CONTRATO DE OBRA No. 062-CENAC BARRANQUILLA-2022 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y LA FIRMA BAYITH CONSTRUCTORA CON NIT 900.509.251-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SENOR EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO / IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 72.274.612 de Barranquilla / Atlántico, PARA CONTRATAR: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022".

Los suscritos a saber: El señor **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.299.729 expedida en Popayán - Cauca en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por **la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, identificada con NIT. 800.130.653 Entidad que en el curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y la firma **BAYITH CONSTRUCTORA CON NIT 900.509.251-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SENOR EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO / IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 72.274.612 de Barranquilla / Atlántico,** DIRECCION: Calle 77# 59 -36 OFI. 1001 – teléfono: 3131933 - 300 396 15 84 - 310 445 2625 – CORREO: proyectos@bayith.com.co – www.bayith.com.co **– Bogotá D.C. COLOMBIA** quien en adelante se denominará **EL CONTRATATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra, previo las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC - BARRANQUILLA requiere contratar: **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022".**

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($366.000.000,00) MCTE, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9722 de fecha 10 de junio de 2022.**

c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política - Ley 57 de 1887 "Código Civil" - Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" - Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio" - Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" - Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 1474 de

2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura". - Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". - Resolución No. 4230 del 16 de Junio de 2022. - Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 012 de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa". - Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". - Resolución 4230 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". - - Manuales Colombia Compra Eficiente. - Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-03) Colombia Compra Eficiente. - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente. - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente. - Ley 1882 del 15 de Enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

d.-Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA mediante ponencia presentada el **21 de julio de 2022**, el señor Gerente del Proyecto propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Mayor Mauricio Montilla Hoyos, Ordenador y Director de la Central Administrativa y Contable de Barranquilla del Ejército Nacional aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 073-CENACBARRANQUILLA–2022, CUYO OBJETO ES: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022"** hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($366.000.000,00) MCTE,** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9722 de fecha 10 de junio de 2022.

e- Que el día 11 de agosto de 2022 a las 10:00 hrs A.M., se realizó el cierre en el SECOP II, recibiendo trece (13) ofertas remitiéndose las mismas para la evaluación de los comités jurídico, técnico y económico, de los siguientes proponentes;

SAMC-073-CENACBARRANQUILLA-2022	FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA TOVAR	Oferta en evaluación	11/08/2022 9:56 AM	330.992.777,66 COP
073 CENACB/QUILLA INGECOVI	INGECOVI SAS	Oferta en evaluación	11/08/2022 9:55 AM	340.703.350,24 COP
CJBH CENAC BARRANQUILLA	CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	Oferta en evaluación	11/08/2022 9:55 AM	331.280.867,65 COP
OFERTA -RAELJA INGENIERA S.A.S. CENAC073	RAELJA INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	11/08/2022 9:49 AM	331.845.056,42 COP
CENAC BARRANQUILLA	GT SAS	Oferta en evaluación	11/08/2022 9:44 AM	320.850.736,3 COP
PROCESO No. SAMC-073-CENACBARRANQUILLA-2022	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	Oferta en evaluación	11/08/2022 9:35 AM	323.868.887,75 COP
CENAC BARRANQUILLA 2022	LA DIANA	Oferta en evalu	Lista de ofertas	AM 335.592.799,99 COP
OFERTA SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA CENAC BARRANQUILLA	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	Oferta en evaluación	11/08/2022 9:24 AM	333.207.626,72 COP
OBRAS CENAC BARRANQUILLA 073 copia	CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S.	Oferta en evaluación	11/08/2022 9:19 AM	332.902.107 COP
OFERTA OIS PROCESO No. SAMC-073-CENACBARRANQUILLA-2022	OBRAS, INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	Oferta en evaluación	10/08/2022 11:40 PM	331.163.656,44 COP
OFERTA - HUGUES LEONARDO BARROS MENDOZA - SAMC-073-CENACBARRANQUILLA-2022	hugues leonardo barros mendoza	Oferta en evaluación	10/08/2022 10:08 PM	332.117.625,82 COP
OFERTA SAMC-073-CENACBARRANQUILLA-2022 KAZ	KAZ C&C S.A.S	Oferta en evaluación	10/08/2022 9:33 PM	324.962.855,46 COP
OFERTA SAMC-073-CENACBARRANQUILLA-2022	MAZ INTERVENTORES Y CONSULTORES SAS	Oferta en evaluación	10/08/2022 9:10 PM	332.356.118,16 COP

f.- Que efectuados los estudios correspondientes, cumplidos los requisitos legales y administrativos a través de la Plataforma del Secop II, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación en la que el gerente del proyecto propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 073-CENACBARRANQUILLA–2022, CUYO OBJETO ES: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022", a la empresa que cumplió con todos los requisitos por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($332.902.106,99,00) C/TE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9722 de fecha 10 de junio de 2022, a la firma **BAYITH CONSTRUCTORA CON NIT 900.509.251-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SENOR EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO / IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 72.274.612 de Barranquilla / Atlántico.**

g.- Que mediante Resolución No. **00618767** del 24 de agosto de 2022, el Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS adjudicó el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 073-CENACBARRANQUILLA–2022, CUYO OBJETO ES: ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022", a la firma **BAYITH CONSTRUCTORA CON NIT 900.509.251-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SENOR EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO / IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 72.274.612 de Barranquilla / Atlántico**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($332.902.106,99,00) C/TE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9722 de fecha 10 de junio de 2022.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

I.- Que, el presente contrato tiene se ejecutará bajo la modalidad contractual: OBRA

j.- Que tras haber cumplido todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA a M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL a brindar la "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL EN VIGENCIA 2022", p**or su parte la Entidad adquiere los bienes con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones del Proceso, la Oferta y sus anexos que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($332.902.106,99,00) C/TE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9722 de fecha 10 de junio de 2022, de acuerdo a las necesidades que presentan las unidades beneficiarias durante la ejecución del Contrato, de acuerdo a los Precios Unitarios establecidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	004	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	5.598.671,00
	A	02	02	02	005	004	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	327.303.435,99
PRESUPUESTO TOTAL										**332.902.106,99**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES
1	BATRA 3	BATALLON DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO No. 3	5.598.671,00
TOTAL			**5.598.671,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCION
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO No. 1 "CARIBE"	178.359.658,88
2	EMBAMIL	EMBARCADURIA MILITAR	86.413.439,80
3	BATRA 3	BATALLON DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO No. 3	62.530.337,30
TOTAL			**327.303.435,99**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
1	CCON1	COMANDO CONJUNTO No. 1 "CARIBE"	178.359.658,88
2	EMBAMIL	EMBARCADURIA MILITAR	86.413.439,80
3	BATRA 3	BATALLON DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO No. 3	68.129.008,30
TOTAL			**332.902.106,99**

VALORES DEL CONTRATO

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCION						
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES BATRA 3 ALOJAMIENTO SOLDADOS TIPO "U" 6						
1	72141510	Demolición De Placa (0,10 Mts < E <0,15 Mts)	M2	76,5	18.549,00	1.418.998,50
2	72141510	Demolición de túnel en concreto Hasta E=0.35 Mts	ML	15	36.301,00	544.515,00
3	72141510	Demolición De viga de amarre (0.30 X 0.30 Mts)	ML	12	22.962,00	275.544,00
4	72153505	Limpieza Final De Obra (Incluye: Escobas Con Cerdas Firmes, Carretillas Buggy, Palas Y Cepillos)	M2	658,3	1.684,00	1.108.577,20
5	11111502	Relleno En Material De Sub Base Tipo IV	M3	458,3	77.140,00	35.353.262,00
6	72141502	Colocación, riego y compactación, semi compactación o conformación de material.(incluye máquina, saltarín o rana)	M3	458,3	48.096,00	22.042.396,80
7	72141511	Excavación Manual	M3	84	45.074,00	3.786.216,00
8	72141511	Excavación A Maquina	M3	357,5	23.638,00	8.450.585,00
9	72153507	Retiro de material (escombro) con maquina	M3	40	35.923,00	1.436.920,00
10	72152605	Suministro e Instalación de Cielo raso en fibrocemento (Superboard 8 mm); incluye ángulos, perfiles, omegas, viguetas, cinta malla, tornillería, estuco y pintura de	ML	32	68.768,00	2.200.576,00

		acabado. También incluye Desmonte de Cielo Raso en mal estado				
11	56121101	Suministro e Instalación de Caballetes articulado superior e inferior tipo barroca o similar a los existentes; incluye accesorios, ganchos, amarres y Desmonte de los caballetes en mal estado.	ML	100	67.990,00	6.799.000,00
12	30151511	Suministro e Instalación de Cubierta teja barroca No.8 tipo española o similar a la existente; incluye accesorios, ganchos, amarres y Desmonte de las tejas en mal estado.	M2	300	74.162,00	22.248.600,00
13	40171610	Instalación de tubo de concreto reforzado (incluye maquina)	ML	15	200.176,00	3.002.640,00
14	30101717	Viga Cimentación 0.30 X 0.30 Mts Concreto 3000 Psi. Incluye Cuatro Varillas De 1/2 Y Estribos De 3/8 Cada 0.20 Mts.	M	12	93.137,00	1.117.644,00
15	30102217	Placa En Concreto De 3000 Psi E = 0.10 Mts, Incluye Malla Electrosoldada.	M2	75,56	119.206,00	9.007.205,36
16	72152607	Suministro e Instalación de Canal de Aguas lluvias, en lámina galvanizada C22; incluye soportes en ángulo. Todo pintado en Anticorrosivo y Acabado Pintulux Acrílico. Incluye Desmonte de canales pvc en mal estado.	ML	150	85.611,00	12.841.650,00
17	30102304	Suministro e Instalación de Perfil C Gr50 220 x 80 x 2.0mm. Todo pintado en Anticorrosivo y Acabado Pintulux Acrílico. Incluye Desmonte de perfiles en mal estado	ML	30	77.738,00	2.332.140,00
18	30191617	Cerramiento Provisional Perimetral En Polisombra , Con Estructura De Soporte En Madera Con Altura Mínima De 2.10 Mts	M2	62	3.520,00	218.240,00
19	72151910	Corte Y Sello De Junta De Dilatación De Poliuretano Elastómero De Alto Desempeño Y Cordón De Espuma Para Fondo De Junta Ø10Mm.	M	60	39.086,00	2.345.160,00
20	71121515	Localización Y Replanteo	M2	81	2.840,00	230.040,00
21	72153204	Impermeabilización de muro H-6Mts (IGASOL TOXEMEN)	M2	150	28.247,00	4.237.050,00
22	72153505	Lavado de muro con hipoclorito	M2	150	3.273,00	490.950,00
23	72151906	Desmonte e instalación de tubería EMT 1", puntos eléctrico,	ML	15	8.238,00	123.570,00
24	72141510	SERVICIO DEMOLICION DE PISOS DE CERAMICA, CEMENTO Y HORMIGON (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	M2	352	15.145,00	5.331.040,00
25	72153209	SERVICIO DE IMPERMEABILIZADA DE CUBIERTA EN CONCRETO CON MANTO ASFALTICO O SIMILAR	M2	275	45.078,00	12.396.450,00
26	72151901	SERVICIO CONSTRUCCIÓN de piso en concreto espesor de 6 cm en malla electrosoldada, terminado con aplicación con mineral rojo CON UNA RESISTENCIA EN ELPISO DE 4000PSI	M2	352	73.253,00	25.785.056,00
27	72152005	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	M2	887	15.143,00	13.431.841,00
28	73181104	SERVICIO DELIMITACION LINEAS PINTURA PARA TRÁFICO COLOR AMARILLO Y/O BLANCO (Incluye 3 manos).	ML	352	10.099,00	3.554.848,00
29	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO Y PINTURA TIPO 2, dos manos del cielo raso (Incluye cargue y retiro de material sobrante)	M2	437	6.958,00	3.040.646,00
30	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CERCHA Y CORREAS DE VARILLAS X 6 MT DE LARGO(incluye remoción de pintura y residuos, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte)	UND	450	8.126,00	3.656.700,00
31	72152904	SERVICIO CERRAMIENTO CONCERTINA en madera rolliza, alambre galvanizado, concertina, fijaciones con tornillos y puntillas.	ML	35	40.364,00	1.412.740,00
32	72152601	Mantenimiento cubierta teja eternit ondulada perfil N°6, medidas 1.83x0.99 cm, desmonte de tejas en mal estado, impermeabilización cubierta eternit, incluye accesorios, ganchos, amarres respectivos.	M2	302	40.744,00	12.304.688,00

33	72152601	Suministro e instalación de teja eternit ondulada perfil N°6 180x92 de siete canales en las partes afectadas de la cubierta, incluye accesorios, ganchos, amarres respectivos	UN	26	41.937,00	1.090.362,00
34	72152601	Suministro e instalación de caballete fijo 15G perfil #7 eternit incluye accesorios, amarres, Desmonte e impermeabilización	UN	17	30.656,00	521.152,00
35	72102900	Mantenimiento de cerchas metálicas incluye control corrosión y aplicación anticorrosivo industrial color verde	ML	1	5.747,00	5.747,00
36	72152605	Suministro e Instalación de Cielo Raso de PVC Color Blanco Laminas de 6,0mt x 30cm x 7mm de espesor; incluye ángulos, perfiles, omegas, viguetas, perfil principal blanco, tornillería para lamina y estructura, clavos en acero (material metálico), cornisas de PVC, unión en H de PVC y 06 puertas de paso de 90x90 con marco en aluminio para cabida de mantenimiento y demás estructura requerida	M2	419	58.304,00	24.429.376,00
37	72101510	Suministro e instalación de Orinal Arrecife Para Fluxómetro Blanco en cerámica incluye tubería 3 pulgadas con accesorios, conexión aguas residuales, regata piso y pared	UN	1	567.207,00	567.207,00
38	72152606	Servicio de Regata con pulidora para instalación de tubería eléctrica, incluye resane con mortero y aplicación graniplast tipo 2 color existente	ML	100	12.390,00	1.239.000,00
39	72152606	Servicio de resane con mortero de muros, vigas y filos, incluye graniplast tipo 2 color existente,	ML	1	13.455,00	13.455,00
40	72152606	Suministro e instalación mampostería jardinera, incluye pañete, ladrillo, graniplast color verde ciprés	ML	1	22.627,00	22.627,00
41	72152300	Suministro e instalación de angeo para calaos en muro, incluye marcos en madera 2cm x 4cm x 3,0mts y grapas de sujeción.	ML	1	13.484,00	13.484,00
42	72152300	Suministro e instalación de angeo color verde para ventana de 1,50m x 1,50m , incluye marcos en madera 2cm x 4 cm x 150cm y grapas de sujeción.	M2	94	16.366,00	1.538.404,00
43	72152605	Suministro e instalación de Cerradura 987 Derecha 70mm Llave Multipunto incluye manija	UN	1	112.492,00	112.492,00
44	72101500	Servicio de mantenimiento y Pintura Superlavable Uso Interior Tipo 2 Diluible En Agua Color blanco almendra incluye 2 manos	M2	1	7.039,00	7.039,00
45	72101500	Suministro e instalación de puerta metálica con marco medidas 0,92cm ancho x2,10m alto calibre 22 con apertura izquierda con cerradura y manija, incluye aplicación anticorrosivo y pintura en esmalte color negro	UN	1	707.832,00	707.832,00
46	72101500	Suministro e instalación de puerta fácil en acrílico 81x200cm y marco en aluminio ártico HZ color blanco, incluye accesorios y sujeción.	UN	1	218.564,00	218.564,00
47	72101500	Suministro e instalación placa superior con mortero para armerillo medidas 3,97m largo x 76 cm ancho x 7cm espesor, incluye varilla 1/2", maya electro soldada, cemento, arena, gravilla, con anclajes estructural en muro, terminado en estuco y pintura base de aceite color blanco almendra.	M2	3	74.607,00	223.821,00
48	72101500	Servicio de mantenimiento, Reparación y reconstrucción puertas en malla del armerillo, incluye anclaje a muro, cambio de marcos, servicio de soldadura, bisagras tipo bala 1/4 pulgada, 02 pasadores de seguridad, 04 argollas para candado, terminada en pintura base de aceite color negro	M2	1	76.794,00	76.794,00
49	72151507	Suministro e instalación acometida eléctrica para el alojamiento incluye accesorios con totalizador de 150 amp, cableado eléctrico N°12 negro x 3 líneas ml, cable de aterramiento #8, varilla de cobre, perro cobre, perros para cable #6, cinta aislante, de acuerdo a norma técnica RTIE	M	15	85.181,00	1.277.715,00
50	72151507	Suministro e instalación de tablero general 18 circuitos, incluye breakers de 15, 20, 30 amperios, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	540.429,00	540.429,00
51	72151502	Suministro e instalación de puntos toma corriente doble incluye accesorios, tubería conduit, cableado eléctrico N°12 en una distancia de 5,85 mts a conexión principal de acuerdo a norma tecnica RTIE	UN	14	72.908,00	1.020.712,00
52	72151501	Suministro e instalación de puntos eléctricos para interruptor de iluminación, incluye accesorios interruptores, cable N°12,	UN	8	51.427,00	411.416,00

		tubería conduit, distancia de conexión principal de 5,10 mts, de acuerdo a norma técnica RTIE				
53	72151501	Suministro e instalación panel led 60x60 46w 6500k 100-240v ip20, incluye accesorios marco en aluminio 60x60 para soporte, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	8	118.981,00	951.848,00
54	72151507	Servicio e instalación de puntos eléctricos para ventilador de techo incluye accesorios , 04 interruptores de control y conmutables, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	14	54.716,00	766.024,00
55	72151501	Suministro e instalación puntos de iluminación para jardinera incluye tubería conduit, cable N°12, lámpara jardín tipo poste Pack4 Estaca Prem Luz Amarilla con conexión eléctrica, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	139.612,00	139.612,00
56	72151501	Suministro e instalación de Reflector Led 100w Alta Potencia + Fotocelda para exterior, incluye tubería conduit y cableado eléctrico N°12 de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	98.211,00	98.211,00
57	72151501	Servicio de instalación ventilador industrial 142 cm 7,946 cfm 3 aspas largo 62cm diámetro 142,2cm material en metal, 5 velocidades color blanco, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	5	173.557,00	867.785,00
58	72151501	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 10 circuitos, incluye 3 líneas cable #6, tubería conduit PVC de 1 pulgada, grapa de sujeción y 1 pulgada con su respectivo brakers de 15, 20, 30 con su totalizador de 100 amperios, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	390.933,00	390.933,00
59	72151501	Suministro e instalacion de puntos electrico para interruptor, tomacorriente y bombillo, incluye cable #12, 14, accesorios tuberia conduit de 1/2 pulgada, de acuerdo a norma tecnica RTIE	ML	1	37.814,00	37.814,00
60	72151501	Suministro e instalación punto energía 220wt, incluye cable #10 accesorios tubería 1/2 pulgada y conexión para AA, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	52.410,00	52.410,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**5.231.949,00**	**259.867.753,86**
ADMINISTRACIÓN					**19%**	49.374.873,23
IMPREVISTO					**1%**	2.598.677,54
UTILIDAD					**5%**	12.993.387,69
IVA SOBRE LA UTILIDAD					**19%**	2.468.743,66
TOTAL OBRA					**TOTAL OBRA**	**327.303.435,99**

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES						
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES BATRA 3 ALOJAMIENTO SOLDADOS TIPO "U" 6						
61	72101500	Suministro de ventilador industrial 142 cm 7,946 cfm 3 aspas largo 62cm diámetro 142,2cm material en metal, 5 velocidades color blanco.	UN	13	430.667,00	5.598.671,00
TOTAL SUMINISTRO					**430.667,00**	**5.598.671,00**

TOTAL (OBRA + SUMINISTRO)	**TOTAL (O+S)**	**332.902.106,99**

DISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES POR UNIDADES BENEFICIARIAS

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCION						
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES EDIFICIO COMANDO CONJUNTO CARIBE						
1	72141510	Demolición De Placa (0,10 Mts < E <0,15 Mts)	M2	76,5	18.549,00	1.418.998,50
2	72141510	Demolición de túnel en concreto Hasta E=0.35 Mts	ML	15	36.301,00	544.515,00
3	72141510	Demolición De viga de amarre (0.30 X 0.30 Mts)	ML	12	22.962,00	275.544,00
4	72153505	Limpieza Final De Obra (Incluye: Escobas Con Cerdas Firmes, Carretillas Buggy, Palas Y Cepillos)	M2	658,3	1.684,00	1.108.577,20

5	11111502	Relleno En Material De Sub Base Tipo IV	M3	458,3	77.140,00	35.353.262,00
6	72141502	Colocación, riego y compactación, semi compactación o conformación de material.(incluye máquina, saltarín o rana)	M3	458,3	48.096,00	22.042.396,80
7	72141511	Excavación Manual	M3	84	45.074,00	3.786.216,00
8	72141511	Excavación A Maquina	M3	357,5	23.638,00	8.450.585,00
9	72153507	Retiro de material (escombro) con maquina	M3	40	35.923,00	1.436.920,00
10	72152605	Suministro e Instalación de Cielo raso en fibrocemento (Superboard 8 mm); incluye ángulos, perfiles, omegas, viguetas, cinta malla, tornillería, estuco y pintura de acabado. También incluye Desmonte de Cielo Raso en mal estado	ML	32	68.768,00	2.200.576,00
11	56121101	Suministro e Instalación de Caballetes articulado superior e inferior tipo barroca o similar a los existentes; incluye accesorios, ganchos, amarres y Desmonte de los caballetes en mal estado.	ML	100	67.990,00	6.799.000,00
12	30151511	Suministro e Instalación de Cubierta teja barroca No.8 tipo española o similar a la existente; incluye accesorios, ganchos, amarres y Desmonte de las tejas en mal estado.	M2	300	74.162,00	22.248.600,00
13	40171610	Instalación de tubo de concreto reforzado (incluye maquina)	ML	15	200.176,00	3.002.640,00
14	30101717	Viga Cimentación 0.30 X 0.30 Mts Concreto 3000 Psi. Incluye Cuatro Varillas De 1/2 Y Estribos De 3/8 Cada 0.20 Mts.	M	12	93.137,00	1.117.644,00
15	30102217	Placa En Concreto De 3000 Psi E = 0.10 Mts, Incluye Malla Electrosoldada.	M2	75,56	119.206,00	9.007.205,36
16	72152607	Suministro e Instalación de Canal de Aguas lluvias, en lámina galvanizada C22; incluye soportes en ángulo. Todo pintado en Anticorrosivo y Acabado Pintulux Acrílico. Incluye Desmonte de canales pvc en mal estado.	ML	150	85.611,00	12.841.650,00
17	30102304	Suministro e Instalación de Perfil C Gr50 220 x 80 x 2.0mm. Todo pintado en Anticorrosivo y Acabado Pintulux Acrílico. Incluye Desmonte de perfiles en mal estado	ML	30	77.738,00	2.332.140,00
18	30191617	Cerramiento Provisional Perimetral En Polisombra , Con Estructura De Soporte En Madera Con Altura Mínima De 2.10 Mts	M2	62	3.520,00	218.240,00
19	72151910	Corte Y Sello De Junta De Dilatación De Poliuretano Elastómero De Alto Desempeño Y Cordón De Espuma Para Fondo De Junta Ø10Mm.	M	60	39.086,00	2.345.160,00
20	71121515	Localización Y Replanteo	M2	81	2.840,00	230.040,00
21	72153204	Impermeabilización de muro H-6Mts (IGASOL TOXEMEN)	M2	150	28.247,00	4.237.050,00
22	72153505	Lavado de muro con hipoclorito	M2	150	3.273,00	490.950,00
23	72151906	Desmonte e instalación de tubería EMT 1", puntos eléctrico,	ML	15	8.238,00	123.570,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**1.181.359,00**	**141.611.479,86**
ADMINISTRACIÓN					**19%**	26.906.181,17
IMPREVISTO					**1%**	1.416.114,80
UTILIDAD					**5%**	7.080.573,99
IVA SOBRE LA UTILIDAD					**19%**	1.345.309,06
TOTAL OBRA					**TOTAL OBRA**	**178.359.658,88**

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCION						
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES EMBARCADURIA MILITAR						
24	72141510	SERVICIO DEMOLICION DE PISOS DE CERAMICA, CEMENTO Y HORMIGON (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS)	M2	352	15.145,00	5.331.040,00
25	72153209	SERVICIO DE IMPERMEABILIZADA DE CUBIERTA EN CONCRETO CON MANTO ASFALTICO O SIMILAR	M2	275	45.078,00	12.396.450,00
26	72151901	SERVICIO CONSTRUCCIÓN de piso en concreto espesor de 6 cm en malla electrosoldada, terminado con aplicación con mineral rojo CON UNA RESISTENCIA EN ELPISO DE 4000PSI	M2	352	73.253,00	25.785.056,00
27	72152005	SERVICIO APLICACIÓN ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA o equivalente 3 MANOS Fachadas (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo koraza o equivalente, filos y dilataciones). Color según diseño.	M2	887	15.143,00	13.431.841,00
28	73181104	SERVICIO DELIMITACION LINEAS PINTURA PARA TRÁFICO COLOR AMARILLO Y/O BLANCO (Incluye 3 manos).	ML	352	10.099,00	3.554.848,00

29	72152605	SERVICIO MANTENIMIENTO Y PINTURA TIPO 2, dos manos del cielo raso (Incluye cargue y retiro de material sobrante)	M2	437	6.958,00	3.040.646,00
30	73181104	SERVICIO MANTENIMIENTO DE CERCHA Y CORREAS DE VARILLAS X 6 MT DE LARGO(incluye remoción de pintura y residuos, lijada, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte)	UND	450	8.126,00	3.656.700,00
31	72152904	SERVICIO CERRAMIENTO CONCERTINA en madera rolliza, alambre galvanizado, concertina, fijaciones con tornillos y puntillas.	ML	35	40.364,00	1.412.740,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**214.166,00**	**68.609.321,00**
ADMINISTRACIÓN					**19%**	13.035.770,99
IMPREVISTO					**1%**	686.093,21
UTILIDAD					**5%**	3.430.466,05
IVA SOBRE LA UTILIDAD					**19%**	651.788,55
TOTAL OBRA					**TOTAL OBRA**	**86.413.439,80**

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCION						
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES BATRA 3 ALOJAMIENTO SOLDADOS TIPO "U" 6						
32	72152601	Mantenimiento cubierta teja eternit ondulada perfil N°6, medidas 1.83x0.99 cm, desmonte de tejas en mal estado, impermeabilización cubierta eternit, incluye accesorios, ganchos, amarres respectivos.	M2	302	40.744,00	12.304.688,00
33	72152601	Suministro e instalación de teja eternit ondulada perfil N°6 180x92 de siete canales en las partes afectadas de la cubierta, incluye accesorios, ganchos, amarres respectivos	UN	26	41.937,00	1.090.362,00
34	72152601	Suministro e instalación de caballete fijo 15G perfil #7 eternit incluye accesorios, amarres, Desmonte e impermeabilización	UN	17	30.656,00	521.152,00
35	72102900	Mantenimiento de cerchas metálicas incluye control corrosión y aplicación anticorrosivo industrial color verde	ML	1	5.747,00	5.747,00
36	72152605	Suministro e Instalación de Cielo Raso de PVC Color Blanco Laminas de 6,0mt x 30cm x 7mm de espesor; incluye ángulos, perfiles, omegas, viguetas, perfil principal blanco, tornillería para lamina y estructura, clavos en acero (material metálico), cornisas de PVC, unión en H de PVC y 06 puertas de paso de 90x90 con marco en aluminio para cabida de mantenimiento y demás estructura requerida	M2	419	58.304,00	24.429.376,00
37	72101510	Suministro e instalación de Orinal Arrecife Para Fluxómetro Blanco en cerámica incluye tubería 3 pulgadas con accesorios, conexión aguas residuales, regata piso y pared	UN	1	567.207,00	567.207,00
38	72152606	Servicio de Regata con pulidora para instalación de tubería eléctrica, incluye resane con mortero y aplicación graniplast tipo 2 color existente	ML	100	12.390,00	1.239.000,00
39	72152606	Servicio de resane con mortero de muros, vigas y filos, incluye graniplast tipo 2 color existente,	ML	1	13.455,00	13.455,00
40	72152606	Suministro e instalación mampostería jardinera, incluye pañete, ladrillo, graniplast color verde ciprés	ML	1	22.627,00	22.627,00
41	72152300	Suministro e instalación de angeo para calaos en muro, incluye marcos en madera 2cm x 4cm x 3,0mts y grapas de sujeción.	ML	1	13.484,00	13.484,00
42	72152300	Suministro e instalación de angeo color verde para ventana de 1,50m x 1,50m , incluye marcos en madera 2cm x 4 cm x 150cm y grapas de sujeción.	M2	94	16.366,00	1.538.404,00
43	72152605	Suministro e instalación de Cerradura 987 Derecha 70mm Llave Multipunto incluye manija	UN	1	112.492,00	112.492,00
44	72101500	Servicio de mantenimiento y Pintura Superlavable Uso Interior Tipo 2 Diluible En Agua Color blanco almendra incluye 2 manos	M2	1	7.039,00	7.039,00
45	72101500	Suministro e instalación de puerta metálica con marco medidas 0,92cm ancho x2,10m alto calibre 22 con apertura izquierda con cerradura y manija, incluye aplicación anticorrosivo y pintura en esmalte color negro	UN	1	707.832,00	707.832,00
46	72101500	Suministro e instalación de puerta fácil en acrílico 81x200cm y marco en aluminio ártico HZ color blanco, incluye accesorios y sujeción.	UN	1	218.564,00	218.564,00
47	72101500	Suministro e instalación placa superior con mortero para armerillo medidas 3,97m largo x 76 cm ancho x 7cm espesor, incluye varilla	M2	3	74.607,00	223.821,00

		1/2", maya electro soldada, cemento, arena, gravilla, con anclajes estructural en muro, terminado en estuco y pintura base de aceite color blanco almendra.				
48	72101500	Servicio de mantenimiento, Reparación y reconstrucción puertas en malla del armerillo, incluye anclaje a muro, cambio de marcos, servicio de soldadura, bisagras tipo bala 1/4 pulgada, 02 pasadores de seguridad, 04 argollas para candado, terminada en pintura base de aceite color negro	M2	1	76.794,00	76.794,00
49	72151507	Suministro e instalación acometida eléctrica para el alojamiento incluye accesorios con totalizador de 150 amp, cableado eléctrico N°12 negro x 3 líneas ml, cable de aterramiento #8, varilla de cobre, perro cobre, perros para cable #6, cinta aislante, de acuerdo a norma técnica RTIE	M	15	85.181,00	1.277.715,00
50	72151507	Suministro e instalación de tablero general 18 circuitos, incluye breakers de 15, 20, 30 amperios, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	540.429,00	540.429,00
51	72151502	Suministro e instalación de puntos toma corriente doble incluye accesorios, tubería conduit, cableado eléctrico N°12 en una distancia de 5,85 mts a conexión principal de acuerdo a norma tecnica RTIE	UN	14	72.908,00	1.020.712,00
52	72151501	Suministro e instalación de puntos eléctricos para interruptor de iluminación, incluye accesorios interruptores, cable N°12, tubería conduit, distancia de conexión principal de 5,10 mts, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	8	51.427,00	411.416,00
53	72151501	Suministro e instalación panel led 60x60 46w 6500k 100-240v ip20, incluye accesorios marco en aluminio 60x60 para soporte, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	8	118.981,00	951.848,00
54	72151507	Servicio e instalación de puntos eléctricos para ventilador de techo incluye accesorios , 04 interruptores de control y conmutables, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	14	54.716,00	766.024,00
55	72151501	Suministro e instalación puntos de iluminación para jardinera incluye tubería conduit, cable N°12, lámpara jardín tipo poste Pack4 Estaca Prem Luz Amarilla con conexión eléctrica, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	139.612,00	139.612,00
56	72151501	Suministro e instalación de Reflector Led 100w Alta Potencia + Fotocelda para exterior, incluye tubería conduit y cableado eléctrico N°12 de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	98.211,00	98.211,00
57	72151501	Servicio de instalación ventilador industrial 142 cm 7,946 cfm 3 aspas largo 62cm diámetro 142,2cm material en metal, 5 velocidades color blanco, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	5	173.557,00	867.785,00
58	72151501	Suministro e instalación de tablero eléctrico de 10 circuitos, incluye 3 líneas cable #6, tubería conduit PVC de 1 pulgada, grapa de sujeción y 1 pulgada con su respectivo brakers de 15, 20, 30 con su totalizador de 100 amperios, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	390.933,00	390.933,00
59	72151501	Suministro e instalacion de puntos electrico para interruptor, tomacorriente y bombillo, incluye cable #12, 14, accesorios tuberia conduit de 1/2 pulgada, de acuerdo a norma tecnica RTIE	ML	1	37.814,00	37.814,00
60	72151501	Suministro e instalación punto energía 220wt, incluye cable #10 accesorios tubería 1/2 pulgada y conexión para AA, de acuerdo a norma técnica RTIE	UN	1	52.410,00	52.410,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**3.836.424,00**	**49.646.953,00**
ADMINISTRACIÓN					**19%**	9.432.921,07
IMPREVISTO					**1%**	496.469,53
UTILIDAD					**5%**	2.482.347,65
IVA SOBRE LA UTILIDAD					**19%**	471.646,05
TOTAL OBRA					**TOTAL OBRA**	**62.530.337,30**

ITEMS	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES						
MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BIENES INMUEBLES BATRA 3 ALOJAMIENTO SOLDADOS TIPO "U" 6						

61	72101500	Suministro de ventilador industrial 142 cm 7,946 cfm 3 aspas largo 62cm diámetro 142,2cm material en metal, 5 velocidades color blanco.	UN	13	430.667,00	5.598.671,00
TOTAL SUMINISTRO					**430.667,00**	**5.598.671,00**

TOTAL BATRA No. 3 (OBRA + SUMINISTRO)	**TOTAL (O+S)**	**68.129.008,30**

TOTAL (OBRA + SUMINISTRO)	**332.902.106,99**

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO PRIMERO: para los bienes y/o servicios recibidos en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en la necesidad de las unidades beneficiarias y el presupuesto asignado a cada una de ellas respetando los precios pactados en el presente contrato, este se ejecutara hasta agotar el presupuesto y conforme a las cantidades proyectadas en la necesidad, en ningún evento podrán sobrepasar el presupuesto asignado para cada unidad beneficiaria.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la **CUENTA DE CORIENTE No. 44286348424 del BANCO BANCOLOMBIA** de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante pagos parciales contra entrega parcial del objeto contractual, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Informe del Supervisor del contrato.
2. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN- Ejército Nacional-CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, acta suscrita por el supervisor del contrato.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
7. Acta final de recibo a entera satisfacción de lo facturado, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de

2020, **PARAGRAFO TERCERO:** De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente.

En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato073;buron.adamez@fac.mil.co.#$	TC. ADAMES PACHON BYRON AUGUSTO
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato073;julio.figueroagu@buzonejercito.mil.co.co#$	MY. JULIO ANTONIO FIGUEROA GUEVARA
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato073;julian.medina@buzonejercito.mil.co.#$	MY. JULIAN MEDINA GUTIERREZ

NOTA. El pago se efectuará mediante consignación la cuenta que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la

CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a los rubros presupuestales así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	004	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	5.598.671,00
	A	02	02	02	005	004	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	327.303.435,99
PRESUPUESTO TOTAL										**332.902.106,99**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se estipula en este contrato que el rubro que soportan la contratación se discrimina en la forma en que se relaciona, por lo que no es factible superar los montos asignados a cada Unidad PARÁGRAFO SEGUNDO:MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC - BARRANQUILLA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato será desde la suscripción del contrato y la ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, (SERVICIOS U OBRAS): los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, esto es:

- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO– VER FORMATOS ANEXADOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II
- ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - VER FORMATOS ANEXADOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

LUGAR DE ENTREGAY EJECUCION

Los servicios de adecuación y mantenimiento instalaciones se prestarán en los siguientes lugares:

Unidad	Ubicación Geográfica
CCON1	Calle 79 No 68-00 barrio Paraíso, Batallón de Policía Militar No.2
EMBAMIL	Carrera 4 Avenida El Rodadero, Cantón Militar San Fernando, Santa Marta - Magdalena
BATRA3	km 7 vía aeropuerto Malambo Atlántico

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio de mantenimiento y de los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

-Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento y calidad del servicio.
-Que ampare la calidad del servicio y los bienes a contratar.
-Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.
-Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes que se requieran para la prestación del servicio de mantenimiento de inmuebles, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
-Que certifique que los bienes a emplear para el mantenimiento de los inmuebles serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

Debe certificarse por escrito que en caso de que se presenten requerimientos sobre el servicio de mantenimiento que no cumpla con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir las reparaciones, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y dos (2) años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituirla Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto1 082 de 2015.Nota:
PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS YDE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIAAL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de

las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA al contratista se remitirán a la **DIRECCION: Calle 77# 59 -36 OFI. 1001 – teléfono: 3131933 - 300 396 15 84 - 310 445 2625 – CORREO: proyectos@bayith.com.co – www.bayith.com.co**, Las que deba realizar el CONTRATISTA al contratante las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA a la Calle 58 No. 59-136 BARRANQUILLA, correo electrónico: cenacbarranquilla@ejercito.mil.co. contratos.cenacbarranquilla@gmail.com, El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades

señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor .En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.
PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor .En el evento que incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y/o SERVICIOS SEGÚN CORRESPONDA dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días, aunado a lo señalado en el caso del incumplimiento parcial se conviene por las partes que si los bienes y/o servicios según corresponda, no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y/o servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.
PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL BARRANQUILLA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.
PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC –BARRANQUILLA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL BARRANQUILLA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de

los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera del presente contrato de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato serán los señores:

Nombre del funcionario:	**TC. ADAMES PACHON BYRON AUGUSTO**
Cédula Ciudadanía	94524922
Cargo:	Jefe Departamento de Operaciones CCON1
Celular	3004986575
Correo	buron.adamez@fac.mil.co

Nombre del funcionario:	**MY. JULIO ANTONIO FIGUEROA GUEVARA**

Cédula Ciudadanía	80024610
Cargo:	Ejecutivo y Segundo Comandante BATRA3
Celular	3124506077
Correo	Julio.figueroagu@buzonejercito.mil.co

Nombre del funcionario:	**MY. JULIAN MEDINA GUTIERREZ**
Cédula Ciudadanía	74080309
Cargo:	JEFE EMBARCADURIA MILITAR ESCAB
Celular	3163887190
Correo	Julian.medina@buzonejercito.mil.co

O quien haga sus veces, , debidamente nombrado mediante Resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA .**f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i.** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente

contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **3.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **4.** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. **5.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. **6.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). **7.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. **8.** Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. **9.** Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor. **10.** Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes. **11.** Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes. **12.** Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **13.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **14.** Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **17.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren. **18.** Los demás establecidos en el respectivo contrato. **19.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **20.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **21.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC –

BARRANQUILLA. **22.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **23.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.**24.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 25.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **26.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA se compromete con: **1.** Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **11.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12.** Ejercer la supervisión general del contrato. **13.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **13.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos. **14**. Pagar el valor del presente contrato. **15**. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLAEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- RIESGOS: El contratista asume los riesgos técnicos, jurídicos y económicos que se estipularon en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones del proceso No. 073-CENAC-BARRANQUILLA-2022.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)**Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes

a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALBARRANQUILLA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – BARRANQUILLA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL REGIONALBARRANQUILLA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL BARRANQUILLA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan. A) Plan de las unidades y Centralizado b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la CENAC REGIONAL BARRANQUILLA. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de BARRANQUILLA, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8vo. De la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA -INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: TIPOLOGIA CONTRACTUAL – El presente contrato tiene como modalidad contractual: OBRA

Se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla, Atlántico a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONALBARRANQUILLA,

ORIGINALMENTE FIRMADO
Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS
10.299.729 expedida en Popayán - Cauca
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Por el CONTRATISTA,

ORIGINALMENTE FIRMADO
BAYITH CONSTRUCTORA
NIT 900.509.251-3
RL. EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO
C.C. No. 72.274.612 de Barranquilla / Atlántico

ORIGINALMENTE FIRMADO
TC. ADAMES PACHON BYRON AUGUSTO
JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES CCON1
Supervisor del Contrato

ORIGINALMENTE FIRMADO
MY. JULIO ANTONIO FIGUEROA GUEVARA
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATRA3
Supervisor del Contrato

ORIGINALMENTE FIRMADO
MY. JULIAN MEDINA GUTIERREZ
JEFE EMBARCADURIA MILITAR ESCAB
Supervisor del Contrato

ORIGINALMENTE FIRMADO
AS. LINA MARCELA CRUZADO JIMÉNEZ
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINALMENTE FIRMADO
AS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Económico Evaluador

ORIGINALMENTE FIRMADO
C3. HERRERA CUARTAS DUVAN FELIPE
Comité Técnico Evaluador

Revisó:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. ANDRES FELIPE GELACIO
Jefe Contratación CENAC BARRANQUILLA

CENACBARR